





AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35° LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 (V. Y U.), DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, RESPECTO A LAS BENEFICIARIAS DOÑA ROSA IRENE VELÁSQUEZ MANSILLA, DOÑA JEANNETTE PAOLA GUAJARDO PAREDES, DOÑA NORA PROSPERINA SILVA RISCO, DOÑA EDITH JOSEFINA MANCILLA SILVA, Y DOÑA LILIANA ANAÍS AYALA SILVA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00000513

VALDIVIA, 24 NOV. 2017

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Ley N° 20.174 que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto N° 33 (V. y U.), de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- f) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014.
- i) Circular FSEV N° 016, de fecha 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Memorando N° DPP/242/2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, de Encargado (S) de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- k) Informe N° 78, de fecha 17 de noviembre de 2017, suscrito por el Encargado (S) de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje 11 N° 5365, Población Independencia, de la comuna de Valdivia.
- l) Carta N° 642/A/17, de fecha 19 de octubre de 2017, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje 11 N° 5365, Población Independencia, de la comuna de Valdivia.
- m) Informe N° 79, de fecha 17 de noviembre de 2017, suscrito por el Encargado (S) de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Tierra Amarilla N° 259, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia.
- n) Carta N° 668/A/17, de fecha 24 de octubre de 2017, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Tierra Amarilla N° 259, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia.
- o) Informe N° 80, de fecha 17 de noviembre de 2017, suscrito el Encargado (S) de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Las Rosas N° 95, Población Caupolicán Alto, de la comuna de La Unión.

- p) Carta N° 656/A/17, de fecha 16 de octubre de 2017, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Las Rosas N° 95, Población Caupolicán Alto, de la comuna de La Unión.
- q) Informe N° 81, de fecha 17 de noviembre de 2017, suscrito por el Encargado (S) de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Las Perdices N° 853, Población Menzel, de la comuna de Valdivia.
- r) Carta N° 669/A/17, de fecha 26 de octubre de 2017, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Las Perdices N° 853, Población Menzel, de la comuna de Valdivia.
- s) Carta N° 701/A/17, de fecha 06 de noviembre de 2017, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Subsana observaciones respecto de la Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Las Perdices N° 853, Población Menzel, de la comuna de Valdivia.
- t) Informe N° 82, de fecha 17 de noviembre de 2017, suscrito por el Encargado (S) de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Río Cruces N° 811, Población La Alborada, de la comuna de Lanco.
- u) Carta N° 595/A/17, de fecha 12 de septiembre de 2017, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Subsana observaciones respecto de la Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Las Perdices N° 853, Población Menzel, de la comuna de Valdivia.
- v) Carta N° 702/A/17, de fecha 06 de noviembre de 2017, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Reingresa antecedentes para la solicitud de certificación de Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Río Cruces N° 811, Población La Alborada, de la comuna de Lanco.
- w) Resolución Exenta N° 429, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 7.407 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Los Ríos, Aysén y Metropolitana de Santiago, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.
- x) Resolución Exenta N° 7.407, (V. y U.), de 2016, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.
- y) Resolución Exenta N° 8.111, (V. y U.), de 2015, Aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica.
- z) Resolución Exenta N° 4.758, (V. y U.), de 2015, Llama a proceso de selección para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida.
- aa) Resolución Exenta N° 6.355, (V. y U.), de 2017, modifica Resolución N° 1.361 Exenta (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas.
- bb) Resolución Exenta N° 1.361, (V. y U.), de 2017, Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.
- cc) Resolución Exenta N° 988, de fecha 05 de septiembre de 2017, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo por 365 días corridos a 60 certificados de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014.
- dd) Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008 de Contraloría General de la República que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Fueron recibidas en esta Secretaría solicitudes de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por intermedio de cartas individualizadas en las letras l), n), p), r), s), u), y v) de los vistos, por parte de la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, respecto a las beneficiarias doña Rosa Irene Velásquez Mansilla, doña Jeannette Paola Guajardo Paredes, doña Nora Prosperina Silva Risco, doña Edith Josefina Mancilla Silva, y doña Liliana Anaís Ayala Silva, para la Adquisición de Viviendas Construidas, que se indican a continuación:

Nº	Beneficiaria	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Rosa Irene Velásquez Mansilla	Pasaje 11 Nº 5365, Población Independencia	Valdivia
2	Jeannette Paola Guajardo Paredes	Pasaje Tierra Amarilla Nº 259, Población Norte Grande 2	Valdivia
3	Nora Prosperina Silva Risco	Pasaje Las Rosas Nº 95, Población Caupolicán Alto	La Unión
4	Edith Josefina Mancilla Silva	Pasaje Las Perdices Nº 853, Población Menzel	Valdivia
5	Liliana Anaís Ayala Silva	Pasaje Río Cruces Nº 811, Población La Alborada	Lanco

2º Las personas mencionadas en los numerales 1 y 2 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, fueron beneficiadas con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en el literal w) de los vistos.

A su vez, las personas mencionadas en los numerales 3 y 5, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, fueron beneficiadas con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en el literal y) de los vistos.

Finalmente, la persona mencionada en el numeral 4, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución Exenta citada en el literal aa) de los vistos.

De acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra cc) de los vistos, el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos otorgó nuevo plazo por un periodo de 365 días corridos, a partir del día 18 de agosto de 2017, para la vigencia de 60 certificados de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, dentro de los cuales se encontraban los certificados de subsidios habitacionales correspondientes a las beneficiarias doña Nora Prosperina Silva Risco, y doña Liliana Anaís Ayala Silva.

En este contexto, el artículo 4º transitorio, del Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014, que Modifica al Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, expresa: "Las familias que hayan sido beneficiadas bajo la modalidad de Grupos sin Proyecto en el marco del DS Nº 49 (V. y U.), de 2011, y que a la fecha de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial no se encuentren asociadas a un proyecto habitacional, podrán adscribir individual o grupalmente a viviendas disponibles en la Nómina de Oferta de Proyectos, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del presente reglamento, o bien, aplicar su subsidio de forma individual a la adquisición de una Vivienda Construida nueva o usada".

3º El artículo 35 letra a) del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, en sus incisos tercero y siguientes, expresa: "Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.
2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. Nº 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.
3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.  
Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:
4. Que el establecimiento de educación existente más cercano que cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.
8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal".

- 4º Por su parte, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a través de Circular FSEV citada en el literal i) de los vistos, procedió a aclarar la aplicación del subsidio complementario referido, en operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Así, indica que, para acceder a este subsidio complementario, es necesario acreditar ciertas condiciones de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio, precisando los mecanismos mediante los cuales se acreditarán estas condiciones, en su numeral 1, a propósito del Subsidio Diferenciado a la Localización, a saber: "Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35 del citado D.S. 49: a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2). b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8)".
- 5º En virtud de lo expresado en los considerando anteriores, el Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, por intermedio de Informes Visita a Terreno, individualizados en las letras k), m), o), q), y t) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir, cuya ubicación se señala en los numerales uno, dos, tres, cuatro, y cinco, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, respectivamente, tuvo por acreditadas las condiciones de éstas, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización. Al respecto, en relación a los antecedentes y metodologías aplicadas para verificar el cumplimiento de estas condiciones, se puede indicar:
- a) **Caso de doña Rosa Irene Velásquez Mansilla:**
- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 4652, de fecha 04 de octubre de 2017, el Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje 11 N° 5365, Población Independencia, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, a saber: "Se encuentra en sector urbano, en una zona definida por el Plan Regulador vigente como ZU-4". Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Por su parte, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 553, de fecha 06 de octubre de 2017, el Jefe Comercial de Aguas Décima S.A. certifica que: "El cliente N° 183911-K, diámetro 13 mm., a nombre de Mario Cárdenas P., propiedad ubicada en Pje. 11 N° 5365, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Educación:** En Certificado de fecha 28 de septiembre de 2017, el Jefe de Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia, certificó que: "La Escuela El Laurel, Escuela Fernando Santivián, son establecimientos que se encuentran emplazados en el sector y cuentan con enseñanza Pre Básica y Básica completa, como también el Colegio Tte. Merino Correa, que cuenta con enseñanza pre básica, básica y Media, unidades educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda. Se extiende el presente certificado a la Sra. Rosa Irene Velásquez Mansilla, RUT N° 11.919.926-3, quien se encuentra tramitando la compra de la vivienda, ubicada en Población Independencia, Pasaje 11 - N° 5365 - comuna de Valdivia". Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 15 de noviembre de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 11 N° 5365, Población Independencia, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 643 metros hasta la Escuela El Laurel". Al respecto, la Escuela El Laurel referida, cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6774>, consultado al día 21 de noviembre de 2017). Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Salud:** En Certificado de fecha 03 de octubre de 2017, la Jefe Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: "El terreno ubicado en Pasaje 11 N° 5365 Población Independencia (avalúo fiscal 647-18), comuna de Valdivia, se encuentra a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Dr. Jorge Sabat. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 606 del 29/09/2017 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Así, se tuvo a la vista Ordinario N° 606, de fecha 29 de septiembre de 2017, emitido por el Director de Obras (S) de la

Ilustre Municipalidad de Valdivia, quien informa, en lo pertinente, lo siguiente: "Inmueble ubicado en Pasaje 11 N° 5365, Población Independencia, comuna de Valdivia, con rol de avalúo fiscal 647-18, se emplaza a una distancia recorrible peatonalmente no mayor de 2.500 mts. de un establecimiento de salud primaria (CESFAM Dr. Jorge Sabat Gozalo)". Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 15 de noviembre de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 11 N° 5365, Población Independencia, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1.750 metros hasta Centro de Salud Familiar Dr. Jorge Sabat Gozalo (Ex Gil de Castro)". Al respecto, el CESFAM Dr. Jorge Sabat Gozalo (Ex Gil de Castro), es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud Familiar, tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2606>, consultado el día 21 de noviembre de 2017). Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- v. **Transporte:** En Certificado N° 104, de fecha 28 de septiembre de 2017, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Pasaje 11 N° 5365 Población Independencia Rol Avalúo 00647-00018, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 15 de noviembre de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 11 N° 5365, Población Independencia, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 32 metros hasta el transporte público. \* La circulación del transporte público es menor urbano y mayor urbano (colectivos - línea 145 Azul y Taxi Buses - Línea 3-9)". Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal k) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

**b) Caso de doña Jeannette Paola Guajardo Paredes:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 4448, de fecha 15 de septiembre de 2017, el Director de Obras (S) de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Tierra Amarilla N° 259, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, a saber: "La propiedad se emplaza dentro del área urbana definida como Zona ZU-4, conforme al Plan Regulador Comunal de Valdivia, aprobado mediante Resolución N° 179 del 04 de octubre de 1988, publicada en el Diario Oficial del 03 de noviembre de 1988". Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Por su parte, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 577, de fecha 20 de octubre de 2017, el Jefe Comercial de Aguas Décima S.A. certifica que: "El cliente N° 265517-9, diámetro 13 mm., a nombre de Brunilda Tripai Aros, propiedad ubicada en Pje. Tierra Amarilla N° 259, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Educación:** En Certificado de fecha 06 de octubre de 2017, el Jefe de Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia, certificó que: "La Escuela Las Ánimas, cuenta con enseñanza Pre Básica y Básica completa. Jardín y Sala Cuna "Lourdes", con enseñanza preescolar, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda, Población Norte Grande 2, Pasaje Tierra Amarilla N° 259, Sector Las Ánimas, comuna de Valdivia". Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 15 de noviembre de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tierra Amarilla N° 259, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 630 metros hasta la Escuela Las Ánimas". Al respecto, la Escuela Las Ánimas referida, cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado al día 21 de noviembre de 2017). Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Salud:** En Certificado de fecha 13 de octubre de 2017, la Jefe Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: "El terreno ubicado en Tierra Amarilla N° 259 Población Norte Grande 2 (avalúo fiscal 1415-3), comuna de Valdivia, se encuentra a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del CESFAM Las Ánimas. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 622 del 12/10/2017 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 15 de noviembre de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tierra Amarilla N° 259, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1.270 metros hasta Centro de Salud Familiar Las Ánimas". Al respecto, el Centro de Salud Familiar Las Ánimas, es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud Familiar,

tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2605>, consultado el día 21 de noviembre de 2017). Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- v. **Transporte:** En Certificado N° 108, de fecha 06 de octubre de 2017, el Director (S) del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: *"De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Pasaje Tierra Amarilla N° 259 Población Norte Grande 2 Rol Avalúo 01415-003, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar"*. Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 15 de noviembre de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tierra Amarilla N° 259, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, *"está ubicada a un distanciamiento de 64 metros hasta el transporte público. \* La circulación del transporte público menor urbano y mayor urbano (colectivos - línea 20 - 12 línea amarilla y taxi buses línea 2)"*. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal m) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.
- c) **Caso de doña Nora Prosperina Silva Risco:**
- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 27, de fecha 07 de septiembre de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Unión certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Las Rosas N° 95, Población Caupolicán Alto, de la comuna de La Unión, se emplaza dentro de la zona urbana, a saber: *"El predio rol de avalúo N° 239-18, ubicada en Pasaje Las Rosas N° 95, de esta ciudad, está dentro de la zona ZEx-2, y tiene la siguiente zonificación, conforme al Plan regulador vigente"*. Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Por su parte, la comuna de La Unión, *de acuerdo a Censo año 2002, tiene 25.615 habitantes urbanos*. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 14.795, de fecha 08 de septiembre de 2017, el Supervisor Experiencia Clientes Essal S.A. Zona Puyehue, certifica que: *"La propiedad ubicada en Pasaje Las Rosas #95, de la comuna de La Unión cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle: Nombre del Servicio: Hernán Vidal Reyes. N° de Servicio: 753830. Conexión Agua Potable: 19/08/1998. Empalme de Alcantarillado: 10/04/2002"*. Por lo tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Educación:** En Certificado N° 100-2017, de fecha 03 de agosto de 2017, el Jefe (S) del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión, certifica que: *"Realizada una visita en terreno, se pudo verificar que el Pasaje Las Rosas S/N de la Población Caupolicán Alto, queda a una distancia recorrible peatonalmente no superior a los 400 metros donde se encuentra ubicado el Colegio de Cultura y Difusión Artística de La Unión"*. Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 13 de noviembre de 2017, se indicó que la vivienda ubicada Pasaje Las Rosas N° 95, Población Caupolicán Alto, de la comuna de La Unión, *"está ubicada a un distanciamiento de 872 metros hasta Colegio de Cultura y Difusión Artística"*. Al respecto, el Colegio de Cultura y Difusión Artística referido, cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica, Educación Básica Adultos Sin Oficios, Enseñanza Media Humanista-Científica Niños y Jóvenes, y Educación Media H-C Adultos (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=7128> consultado al día 21 de noviembre de 2017). Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Salud:** En Certificado N° 99-2017, de fecha 02 de agosto de 2017, el Jefe (S) del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión, certifica que: *"Realizada una visita en terreno, se pudo verificar que el Pasaje Las Rosas S/N de la Población Caupolicán Alto, queda a una distancia recorrible peatonalmente no superior a los 400 metros donde se encuentra ubicado el Servicio de Salud más cercano S.A.R."*. Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 13 de noviembre de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Las Rosas N° 95, Población Caupolicán Alto, de la comuna de La Unión, *"está ubicada a un distanciamiento de 679 metros hasta Centro de Salud Comunitario Daiber"*. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte:** En Certificado N° 101-2017, de fecha 03 de agosto de 2017, el Jefe (S) del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de La Unión, certifica que: *"Realizada una visita en terreno, se pudo verificar que el Pasaje Las Rosas S/N de la Población Caupolicán Alto, queda a una distancia recorrible peatonalmente no superior a los 70 metros de donde circula el transporte público de pasajeros"*. Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 13 de noviembre de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Las Rosas N° 95, Población Caupolicán Alto, de la comuna de La Unión, *"está ubicada a un distanciamiento de 223 metros hasta el transporte público. \* La circulación del transporte público menor"*

urbano (Colectivos - Línea 11)". Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal o) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

**d) Caso de doña Edith Josefina Mancilla Silva:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 4144, de fecha 29 de agosto de 2017, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Las Perdices N° 853, Población Menzel, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, a saber: "Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4". Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Por su parte, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 415, de fecha 25 de julio de 2017, el Jefe Comercial de Aguas Décima S.A. certifica que: "El cliente N° 159901-1 diámetro 13 mm., a nombre de Edalio Puyado,, propiedad ubicada en Las Perdices N° 853, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Educación:** En Certificado de fecha 13 de octubre de 2017, el Jefe de Departamento Administrativo de Educación Municipal de Valdivia, certificó en lo pertinente a la vivienda ubicada en Pasaje Las Perdices N° 853, Población Menzel, de la comuna de Valdivia, lo siguiente: "La Escuela Fedor Dostoievski, Colegio Deportivo y Escuela Fernando Santiván, son establecimientos que se encuentran emplazados en el sector y cuentan con enseñanza Pre Básica y Básica completa. Enseñanza Media en el Liceo Benjamín Vicuña Mackenna, unidades educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda. Se extiende el presente certificado a la Sra. Edith Mancilla Silva Mansilla, RUT N° 9.333.248-2, quien se encuentra tramitando la compra de la vivienda ubicada en Población Menzel, Pasaje Las Perdices N° 853 - comuna de Valdivia". Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 15 de noviembre de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Las Perdices N° 853, Población Menzel, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 806 metros hasta la Escuela Fedor M. Dostoievski". Al respecto, la Escuela Fedor M. Dostoievski referida, cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia; y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6777> consultado al día 21 de noviembre de 2017). Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Salud:** En Certificado de fecha 18 de octubre de 2017, la Jefe Área Salud Municipal de Valdivia, certifica que: "El terreno ubicado en Psje. Las Perdices N° 853 Población Menzel (avalúo fiscal 744-5), comuna de Valdivia, se encuentra a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros del Centro de Salud Familiar Dr. Jorge Sabat. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 637 del 17/10/2017 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 15 de noviembre de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Las Perdices N° 853, Población Menzel, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 623 metros hasta Centro de Salud Familiar Dr. Jorge Sabat Gozalo (Ex Gil de Castro)". Al respecto, el CESFAM Dr. Jorge Sabat Gozalo (Ex Gil de Castro), es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud Familiar, tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2606>, consultado el día 21 de noviembre de 2017). Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte:** En Certificado N° 109, de fecha 19 de octubre de 2017, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certifica que: "De acuerdo a inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en calle Las Perdices N° 853 Población Menzel, Rol Avalúo 774-5, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 15 de noviembre de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Las Perdices N° 853, Población Menzel, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 102 metros hasta el transporte público. \* La circulación del transporte público menor urbano (colectivos - línea 145 línea azul)". Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal q) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".



e) **Caso de doña Liliana Anaís Ayala Silva:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 748-2017, de fecha 30 de agosto de 2017 el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, certifica que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Río Cruces N° 811, Población La Alborada, de la comuna de Lanco, se emplaza dentro de la zona urbana, a saber: *"La propiedad perteneciente a doña Flor del Carmen Garrido Valdés RUT n° 9.960.695-9, ubicada en Pasaje Río Cruces N° 811, de la ciudad de Lanco, comuna del mismo nombre, rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos N° 124-2, se encuentra emplazada dentro del límite urbano"*. Así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Por su parte, la comuna de Lanco, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 10.383 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 14541/2017, de fecha 04 de septiembre de 2017, el Supervisor Servicio al Cliente Essal S.A. Zona Ranco, certifica que: *"La propiedad ubicada en calle Río Cruces N° 811, de la localidad de Lanco, cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle: Nombre del servicio: Flor Garrido Valdés. N° de servicio: 930972. Conexión Agua Potable: 08/09/2000. Empalme de Alcantarillado: 08/09/2000"*. Por lo tanto, se cumple el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Educación:** En Certificado N° 750-2017, de fecha 31 de agosto de 2017 el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, certifica que: *"La propiedad perteneciente a doña Flor del Carmen Garrido Valdés, RUT N° 9.960.695-9, ubicada en Pasaje Río Cruces N° 811, Población La Alborada, se encuentra: A una distancia recorrible peatonalmente de 610 metros aproximadamente del Establecimiento Educacional Particular más cercano denominado Colegio Bernardo Felmer, que cuenta con enseñanza pre-básica, enseñanza básica y enseñanza media; A una distancia recorrible peatonalmente de 870 metros del área verde pública (plaza) más cercana"*. Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 03 de octubre de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Río Cruces N° 811, Población La Alborada, de la comuna de Lanco, *"está ubicada a un distanciamiento de 597 metros hasta el Colegio Bernardo Felmer Niklitschek"*. Al respecto, el Colegio Bernardo Felmer Niklitschek referido, cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica, Educación Especial Discapacidad Intelectual, Programa Integración Escolar (PIE) Opción 4, Enseñanza Media Humanista-Científica Niños y Jóvenes, y Enseñanza Media Técnico-Profesional Técnica Niños (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22462> consultado al día 21 de noviembre de 2017). Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Salud:** En Certificado N° 749-2017, de fecha 31 de agosto de 2017 el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, certifica que: *"La propiedad perteneciente a doña Flor del Carmen Garrido Valdés, RUT N° 9.960.695-9, ubicada en Pasaje Río Cruces N° 811, Población La Alborada, se encuentra emplazada en zona urbana de la ciudad de Lanco, comuna del mismo nombre, Región de Los Ríos, y está próxima a: - A una distancia de 620 metros recorrible peatonalmente del Complejo Deportivo Municipal Eleodoro Pintor, el cual tiene una carga ocupacional de 2.500 personas aproximadamente; - A una distancia de 550 metros recorrible peatonalmente del Hospital de Lanco"*. Por su parte, en el numeral 3 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 03 de octubre de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Río Cruces N° 811, Población La Alborada, de la comuna de Lanco, *"está ubicada a un distanciamiento de 535 metros hasta el Hospital de Lanco"*. Al respecto, el Hospital Lanco, es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Hospital, tipo establecimiento menor complejidad (dato obtenido en sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2618>, consultado el día 21 de noviembre de 2017). Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Equipamiento Deportivo:** En Certificado N° 749-2017, de fecha 31 de agosto de 2017 el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, certifica que: *"La propiedad perteneciente a doña Flor del Carmen Garrido Valdés, RUT N° 9.960.695-9, ubicada en Pasaje Río Cruces N° 811, Población La Alborada, se encuentra emplazada en zona urbana de la ciudad de Lanco, comuna del mismo nombre, Región de Los Ríos, y está próxima a: - A una distancia de 620 metros recorrible peatonalmente del Complejo Deportivo Municipal Eleodoro Pintor, el cual tiene una carga ocupacional de 2.500 personas aproximadamente; - A una distancia de 550 metros recorrible peatonalmente del Hospital de Lanco"*. En este sentido, según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, el Complejo Deportivo Municipal Eleodoro Pintor corresponde a equipamiento clase "Deporte", y de escala "Equipamiento mediano", según su carga de ocupación. Por su parte, en el numeral 4 del Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional PGC de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 03 de octubre de 2017, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Río Cruces N° 811, Población La Alborada, de la comuna de Lanco, *"está ubicada a un distanciamiento de 602 metros hasta el Complejo Deportivo Municipal Eleodoro Pintor"*. Por lo tanto, se cumple el requisito establecido en el N° 7 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** El Informe mencionado en el literal t) de los vistos, menciona, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, lo siguiente: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.

6° Que, de acuerdo a las circunstancias expuestas, y efectuado el análisis de los antecedentes, resulta procedente dictar la presente Resolución:

**RESUELVO:**

**AUTORIZESE**, la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en el literal h) de los vistos, para la Adquisición de Viviendas Construidas, que se mencionan a continuación:

N°	Beneficiaria	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Rosa Irene Velásquez Mansilla	Pasaje 11 N° 5365, Población Independencia	Valdivia
2	Jeannette Paola Guajardo Paredes	Pasaje Tierra Amarilla N° 259, Población Norte Grande 2	Valdivia
3	Nora Prosperina Silva Risco	Pasaje Las Rosas N° 95, Población Caupolicán Alto	La Unión
4	Edith Josefina Mancilla Silva	Pasaje Las Perdices N° 853, Población Menzel	Valdivia
5	Liliana Anaís Ayala Silva	Pasaje Río Cruces N° 811, Población La Alborada	Lanco

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE  
JMM/MMH/AND/GCS/ma



**DISTRIBUCIÓN:**

- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, Calle García Reyes N° 455, Oficina 8, Valdivia. (Carta Certificada).
- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Departamento Planes y Programas Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- Departamento DUI Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- SIAC Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.

